JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE CALI – VALLE

NOTIFICACION POR AVISO

ARTICULO 292 DEL C.G.P.

SEÑOR KEVIN ALEXIS JARAMILLO YELA

<u>DIAGONAL 26 G12 No. 87-04 BARRIO MARROQUIN II</u>
Cali-Valle

PROCESO: ACCION DE TUTELA

ACCIONANTE: KEVIN ALEXIS JARAMILLO YELA

ACCIONADO: E.P.S SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.O.S.

RADICACIÓN: 76001-4003-001-2019-00045-00

Me permito comunicarle que mediante providencia del 05 de Marzo de 2019, el JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE CALI, resolvió: "(...)1.- ADMÍTESE la presente acción de tutela instaurada por el señor KEVIN ALEXIS JARAMILLO YELA, a través de apoderada judicial, en contra de E.P.S. SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. - S.O.S., a través del señor HERNEY BORRERO HINCAPÍE, en su calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales, o quien haga sus veces; a la ESTACIÓN DE SERVICIO LA AVENIDA GAS VEHICULAR -POLANIA ROJAS FLORIAN, a través de su representante legal o quien haga sus veces, por la presunta vulneración a los derechos al mínimo vital y salud. 2.- VINCÚLASE al presente trámite constitucional al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, a través del Ministro JUAN PABLO URIBE RESTREPO, o quien haga sus veces; a la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD -ADRES, a través de su representante legal o quien haga sus veces, para lo de su cargo. 3.- CONCÉDESE a la accionada y vinculados el término de un (1) día para que manifieste lo que a bien tengan sobre los hechos y pretensiones de esta acción constitucional. 4.- ACÓJENSE como pruebas los documentos aportados junto con el escrito de tutela que reposan en el expediente. 5.- NOTIFÍQUESE a las partes la presente providencia por el medio más expedito, al tenor de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991. (...)"

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente a la FECHA DE ENTREGA de este aviso en el lugar de destino.

Si esta notificación comprende entrega de copias de documentos, Usted dispone de tres (3) días para retirarlas de este Despacho Judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término establecido en el artículo 462 del C.G.P.

Para constancia se expide en Santiago de Cali, 06 de Marzo de 2019.

Se fija el presente aviso en la cartelera de la secretaria de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Sentencias por el término de un (1) día, hoy 07 de Marzo de 2019 desde las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m.

CARLOS EDUARDO SILVA CANO

Secretario General Ejecución De Sentencias Civil Municipal

CALLE 8 No. 1-16 oficina 203 EDIFICIO ENTRECEIBAS 8881045